

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1749.

En la Gaceta de Madrid del día 3 del corriente se ha publicado la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Negociado 4.º

A favor de las perturbaciones políticas, más de una vez se han enseñoreado del teatro español obras de perversas tendencias sociales y funesta enseñanza moral. El Gobierno, cuyo primer afán es resanar las heridas hechas por los acontecimientos pasados, no puede desatender el remedio de tan gravísimo daño. No basta para su reparacion que la Autoridad se muestre inexorable con las producciones dramáticas que comprometan el orden público: debe, con no menor vigor, desterrar de la escena las que pervertiendo las costumbres, causan una lesion, si no tan viva, mas profunda que aquellas, atacando las bases sobre que descansa la sociedad.

El teatro, elemento de grande influencia

para la direccion de los sentimientos humanos, no debe ofrecer el mas leve ejemplo en ofensa de las buenas costumbres; y siendo necesidad imperiosa de los pueblos cultos, recreando honestamente la imaginacion de las clases acomodadas y procurando agradable descanso al espíritu de las que subsisten a costa de asiduos afanes, ya que no provechosa lección, debe proporcionar a todas inocente entretenimiento.

Encomendada la vigilancia de estas obras al buen juicio, rectitud y prudencia de los Censores, es difícil dar reglas fijas a que estos funcionarios deban atenerse. Una hay, sin embargo, que puede servirles de pauta. Los Censores juzgarán acertadamente de una obra dramática bajo el punto de vista de su bondad moral, si tienen por el decoro del público la misma solicitud que por la inocencia de sus hijos un buen padre de familias.

Penetrada de estas consideraciones la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que recuerde V. S. a los Censores de teatros los deberes que les impone tan importante como honorífico cargo, procurando V. S. que recoja en personas de claro talento, consumada prudencia y sentimientos religiosos, y exentas al propio tiempo de ocupaciones que les impidan consagrarse a esta con el celo y constancia que el Gobierno exige y los intereses de la Sociedad reclaman.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1856.

Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes el esacto cumplimiento de lo acordado por S. M. (q. D. g.)

Córdoba 30 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1743.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los autores del robo de las caballerias que á continuacion se expresan, de la propiedad de Ginés Carrion, vecino de Andujar, dirigiéndolos si fuesen habidos, como tambien estas, á disposicion del juzgado de primera instancia del partido de Montoro donde se instruye causa al efecto.

Córdoba 29 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Una jaca, castaña, colina, lucera, de 7 cuartas escasas y cerrada, y un caballo negro tambien cerrado, con 7 cuartas y dos dedos y con cicatrices en las nalgas.

Circular núm. 1745.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de Juan Fernandez Perez Gimenez, desertor del presidio de Sevilla, y de las señas que á continuacion se expresan, dirigiéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia por quien es reclamado.

Córdoba 29 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Es hijo de Francisco y de Maria, natural de Gibraleón, provincia de Huelva, vecindado en su pueblo, casado y de oficio marchante, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba y cara id., color claro.

Circular núm. 1744.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los autores del robo de las caballerias que se expresan á continuacion, dirigiéndolos con ellas, caso de ser habidos, á disposicion del juzgado de pri-

mera instancia del partido de Montoro por el que se instruye causa al efecto.

Córdoba 29 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Un caballo capon, ca-taño claro, seis cuartas menos un dedo, de 16 años, pelos blancos en la frente y cola.

Una pollina recién esquilada, de 20 meses, mediana de cuerpo.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1754.

Resuelto por S. M. en 15 del actual el establecimiento de la contribucion de consumos, á continuacion de estas instrucciones hallarán las Municipalidades el cupo de cada uno de los pueblos de la provincia; y siendo en un todo conforme la tarifa, á la que vino rigiendo hasta fin de 54, solo ha estimado la Administracion hacer á V. las prevenciones siguientes.

Primera. Inmediatamente que esa Municipalidad conozca los cupos de cada uno de las especies que igualmente se estampan á continuacion, optará por uno de los medios que establece el artículo 40 de dicho Real decreto, guardando en ello el orden de preferencia con que que van señalados, que son conciertos con los cosecheros, fabricantes ó tratantes. Arriendo de los arbitrios en conjunto ó separadamente con libertad de ventas. Arriendo con la esclusiva en las ventas al pormenor en los que obtengan esta facultad. Administracion á cargo de la Municipalidad, y últimamente el repartimiento vecinal.

Segunda. Los pueblos que no excedan de 500 vecinos y no esten situados en carreteras generales, podrán establecer la esclusiva siempre que antes la soliciten de la Dipotacion Provincial, acompañando acta en que conste el convenio de un número de vecinos duplo del de concejales representado por los cosecheros, fabricantes y tratantes de los articulos, y la clase de industriales en general.

Tercera. Tambien podrá establecerse la esclusiva con las mismas circunstancias que se indican en la prevencion anterior y solo para las carnes frescas en los pueblos que no excedan de 1000 vecinos, estén ó no situados en carreteras.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que no sufra retraso este servicio y pueda V. desde luego proceder á su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Córdoba 30 de Diciembre de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.—Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de...

ESTADO que manifiesta los cupos de los pueblos de esta provincia por la contri-
bucion de consumos, que ha de regir en el próximo año de 1857.

	Vino.	Aceite.	Carne.	Aguardien- te y licorés.	Vinagre.	Jabon.	Nieve	TOTAL.
Adamúz.	8852	11566,67	8091	7344,66	365,67	1769	»	37989
Aguilar.	29000	36000	67433	15000	3500	4500	»	155433
Alcaracejos.	3980	2375	3877,66	1212,34	206	202	»	11853
Almodovar.	2650	3250	5335	6000	200	350	»	17785
Añora.	1750	1650	3247	1400	141	611	»	8799
Almedinilla.	2576	4800	5166	3000	57	250	»	15849
Baena.	22667	46333	50314	11333	2800	3334	»	136781
B. la. azar.	6000	7200	16727	4000	500	1800	»	36227
Belméz.	4237	2539	6641	2033	136	610	»	16169
B. nam. ji.	10867	10799	12934	8000	1000	1500	»	45100
Blazquez.	1237	1407	1444	357	74	200	»	5019
Bujalance.	26933,33	14066,66	22316,66	17733,33	1483,36	2966,66	»	85300
Cabra.	24333,67	30666,67	49119,33	14000	2833,33	3500	»	121453
Cañete.	7367	5000	8277	7890	743	1500	»	30777
Carcabuey.	8000	10000	12341	5000	500	600	»	36441
Carlota.	7000	10000	10671	7000	600	1200	»	36471
Carpio.	4383	4194	5198	5463	366	1319	»	20923
Castro del Rio.	17200	20600	28267	13800	1933	3033	»	84833
Conquista.	540	800	1197	1000	60	300	»	3897
Castil de Campos.	890	1000	1873	1500	44	200	»	5417
Doña Mencia.	10000	10772	15419	5786	900	1600	»	44477
Dos Torres.	6507	8263	12637	3446	1027	1546	»	33428
Encinas Reales.	2400	3720	4994	2300	100	300	»	13814
Espajo.	8567	9900	11333	7233	959	1667	»	39659
Esp. l.	3090	3400	6652	2688	413	618	»	16771
Fernan. nuñez.	28713	9560	18311	6707	1750	2374	»	67645
Fuente la. Lancha.	437	500	697	100	34	139	»	1907
Fuente Obejuva.	5733	5067	12367	6700	600	2200	»	32667
Fuente Tojar.	2364	2000	2020	2750	50	200	»	9394
Fuente Palmera.	3967	2683	3259	3666	183	567	»	14325
Granjuela.	847	1214	2302	950	64	200	»	5547
Guadalcazar.	1817	962	2149	1831	64	271	»	7094
Guijo.	212	516	664	350	39	100	»	1881
Hinojosa.	18300	13250	29791	8200	1600	3800	»	74941
Hornachuelos.	2397	2457	2368	4328	188	456	»	12594
Lucena.	107423	79381	100298	10710	6220	3927	63	308022
Luque.	3407	9146	11148,27	4667	1023,73	1404	»	30796
Montalvan.	4775	4139	4300	3900	207	1356	»	18737
Montemayor.	6139	6317	14571	7600	385	1542	»	36554
Montilla.	59000	38200	28500	9000	2519	3081	»	140300
Montoro.	30000	54000	29333	44667	4000	4000	»	166000
Monturque.	1102	1190	3185	600	77	210	»	6664
Morente.	233	947	1272	1332	40	162	»	3986
Nueva Cartella.	2800	4375	4747	1006	100	400	»	13428
Obajo.	561	818	1071	600	56	225	»	3331
Paleociana.	2700	3750	4894	2400	188	500	»	14432
Palma.	27908	18884	22483	13369	2473	1883	»	87000
Pedro Abad.	2778	6334	4928	2633	420	840	»	17933
Pedroche.	3769	4444	7101	2867	260	998	»	19439
Posadas.	4500	6000	9471	5200	400	900	»	26471
Pozoblanco.	35558	12695	31910	10522	1540	2775	»	95000
Priego.	16000	22000	48667	12000	2000	3000	»	103667
Puente Genil	19800	15700	34371	12800	1160	2640	»	86471
Rambla.	18215	19633	20234	11401	1592	2925	»	71000
Rute.	10667	22667	21333	5667	1533	2133	»	64000
S. Sebastian.	188	1216	1374	598	62	252	»	3690
Sta. Ella.	5100	6300	8471	4300	300	1000	»	25471

	Vino.	Aceite.	Carne.	Aguardiente y licores.	Vinagre.	Jabon.	Nieve	TOTAL
Sta. Eufemia.	4046	1867	2895	4200	200	800	»	8008
Torrecampo.	6011	3867	11082	2900	333	1334	»	25527
Valenzuela.	4471	5134	5604	3400	289	1159	»	20057
Valsequillo.	1914	2875	3994	4200	111	300	»	10394
Victoria.	750	2100	1747	700	68	250	»	5615
Villa del Rio.	5659	8861	11262	5804	351	1396	»	33333
Villafranca.	5500	8700	9686	10200	700	2500	»	37286
Villaharta.	407	634	4277	700	30	135	»	3183
Villanueva de Córdoba.	14000	9000	22098	8734	500	3400	»	57732
Villanueva del Duque.	3425	2100	5786	1200	202	600	»	13013
Villanueva del Rey.	2679	2420	6141	1437	193	772	»	13642
Villarralto.	2000	1000	1947	700	90	300	»	6037
Villaviciosa.	3400	5200	8835	4200	200	900	»	22735
Viso.	6674	4868	9332	3342	238	833	»	25287
Iznajar.	6700	6100	9179	7400	600	1100	»	31079
Zuheros.	3070	6353	3983	3000	350	1127	»	17883

Córdoba 29 de Diciembre de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.

2965063

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1750.

D. Federico Martel y Bernuy, Conde viudo de Torres Cabrera y del Menado Alto, etc. Alcalde 1.º constitucional de esta capital y presidente de su Exmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á la subasta por el término de 30 días el suministro del alimento de presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad, socorro á reos transitorios y gastos del material de la misma durante un año, desde 1.º de Enero próximo de 1857 á fin de Diciembre del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha Exma. corporacion para los que quieran instruirse de ellas, debiendo celebrarse el remate en estas casas Consistoriales entre doce y una del día 28 de Enero próximo.

Córdoba 27 de Diciembre de 1856 — El Conde viudo de Torres Cabrera — Mariano Lopez Amo, Srío.

Circular núm. 1753.

Guardia civil.—Habiéndose dignado S. M. (q. D. g.) aumentar la fuerza de la misma correspondiente al arma de infanteria, se hace saber para los que teniendo las circunstancias de haber servido en el ejército, saber leer y escribir, buena conducta, cinco pies y dos pulgadas de estatura, deseen tener ingreso en ella, puedan

presentarse en esta Comandancia de mi cargo.

Córdoba 36 de Diciembre de 1856.—El Teniente Coronel Comandante, Antonio Marquina.

Circular núm. 1747.

D. Juan José de Luna y Otero, Alcalde constitucional de esta poblacion.

En virtud á haber acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, proveer en propiedad la Sria. de este Ayuntamiento dotada con 2500 rs., se anuncia por segunda vez segun se previene en el artículo segundo del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término prevenido por dicho Real decreto.

Cártoya y Diciembre 23 de 1856.—Juan José de Luna.—Por mandado de dicho Sr. Enrique Casamayor.

Circular núm. 1751.

D. José de Cárdenas y Chacon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el año próximo de 1857, se halla de manifiesto por término de 15 días contados desde la fecha, para oír las reclamaciones de agravios que se presenten.

Lo que se publica por el presente para conocimiento de quien corresponda.

Betalcázar y Diciembre 27 de 1856 — E. A. P., José de Cárdenas y Chacon.—P. S. O., Venancio Lozano, Srío.

Circular núm. 1748.

D. José de Cardenas y Chacon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia y con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se establecen dos plazas cerradas de medicina y cirugia separadas, con el sueldo anual la primera de 8800 rs. y la segunda de 6000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, cuyo contrato será por 3 años, contados desde el nombramiento de los mismos, siendo preferidos los que reúnan ambas facultades, cuyas vacantes y demas condiciones bajo las cuales se harán dichas provisiones, estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y expediente que se sigue al efecto por el término de 30 dias contados desde la fecha, en cuyo tiempo se admitirán las solicitudes que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de quien corresponda.

Belalcázar 24 de Diciembre de 1856 —

E. A. P., José de Cardenas y Chacon.—P. O. D. A. Venancio Lozano, Srio.

Alcaldia Constitucional de Morente.

Circular núm. 1752.

D. Pedro Corredor Abril, único Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado sacar á subasta para su arriendo por todo el año próximo venidero, la casa nombrada meson de esta villa, única finca que posee su caudal de Propios, bajo el tipo de 275 rs. y 57 cénts. que ha producido en el último quinquenio, cuya cantidad servirá de base para la admission de su primera postura, y para su único remate se ha señalado el dia 31 de los corrientes, hora de las doce de la mañana en estas casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Morente 22 de Diciembre de 1856.—Pedro Corredor.—P. A. del A. C., Juan José Camacho, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1746.

D. José Maria de Coca, juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido, etc.

Por el presente se citan, llaman y empla-

zan á todas las personas que se crean interesadas en la testamentaria formada por el fallecimiento de D. José Maria Padilla, Pbro., vecino que fué de la villa de Puente Genil, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid, se personen por si ó por medio de representante legitimo á deducir sus derechos, apercibidos que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así mandado en expediente que pende por la Escnia. del actuario.

Dado en la villa de Aguilar á 10 de Diciembre de 1856.—José M. Coca.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Maria Urban y Reyes, Escribano.

D. Feliciano Ramirez de Arellano, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que por parte del procurador de este número D. Zoilo Peñuela, defensor nombrado á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Encarnacion Delgado, vecina que fué de esta ciudad, se ha presentado escrito solicitando se declaren en concurso citados bienes; y habiendo accedido á ello por mi auto de 24 del corriente, he mandado fijar el presente, por el cual cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera acreedores de la dicha Doña Encarnacion, para que dentro de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y Escribano del infrascripto á deducir por medio de procurador cualesquiera derechos que tuvieren contra indicados bienes, que les administraré justicia.

Dado en la ciudad de Montilla á 27 de Octubre de 1856.—Lic. Feliciano Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

AVISOS.

Boletin Oficial para 1857.

Desde 1.º de Enero próximo, y con arreglo á las disposiciones adoptadas por el Gobierno de S. M. para uniformar en todo el reino los Boletines oficiales de las provincias, saldrá este periódico á luz cuatro dias en la semana; á saber los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en un pliego de casi doble tamaño que el actual, con cuatro columnas en cada plana, y por consiguiente con mas de doble lectura.

Sin embargo de publicarse un número mas que en la actualidad cada semana, y del aumento de tamaño, ha sido muy poca la alteración que se ha hecho en los precios de suscripción, que serán los siguientes:

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
Tres id. 33 43
Seis id. 66 90
Un año. 132 180

Las suscripciones se harán desde el día en la librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales.

—LA ECONOMICA. Agencia general de negocios. — Con esta denominación se establece una oficina en esta ciudad, calle Huerto de los Limones núm. 28, la que se encargará del despacho de los ramos siguientes.

Los negocios que puedan ocurrir á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la provincia en las oficinas de gubernación, hacienda nacional, amortización y curia civil y eclesiástica, por cuyo servicio abonarán al vencimiento de cada trimestre las dichas corporaciones, y anticipado los particulares, la cantidad que espresa la siguiente

TARIFA DE SUSCRICION.	Los ayuntamientos y corporaciones de pueblos hasta 500 vecinos.			Los id. id. de id. hasta 1000.			Los id. id. de id. hasta 2000.			Los id. id. de id. de 2000 en adelante.			Los particulares.		
	1 año.	6 id.	3 id.	1 año.	6 id.	3 id.	1 año.	6 id.	3 id.	1 año.	6 id.	3 id.	1 año.	6 id.	3 id.
	240	162	90	360	222	120	480	272	150	600	342	180	141	96	54

Tambien se trabajaran en esta oficina los cuadernos de amillaramiento y recuento de contribuciones á precios convencionales, pero muy módicos y con brevedad.

Asimismo se admitiran cuentas y particiones de testamentaria, divisiones de mayorazgos etc. y la traduccion del caracter antiguo; todo por la mitad del precio de arancel.

Del propio modo se encargará tambien esta oficina de diligenciar la adquisicion, venta y arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, asi como de proporcionar dinero á préstamo sobre ellas y sobre alhajas, y encargos para la colocacion de capital y con el 2 por 100 de agencia.

Y finalmente se encargará de cuantos asuntos le sean encomendados de dentro ó fuera de la capital, evacuándolos con la mayor puntualidad y franqueza, valiéndose para cada clase de negocios de las personas mas recomendables en esta Ciudad, Sevilla y Madrid.

Los Ayuntamientos y corporaciones abonarán por trimestres la correspondencia que motiven; y los particulares remitirán sello de franqueo en la que esija contestacion dirigiéndose á la Economica, Agencia general de negocios, calle Huerto de los Limones núm. 28.

El precio de las suscripciones se admitirá en giros sobre correos. 4—1

—VENTA. Se venden dos estanques de caoba en buen estado. La persona á quien acomode podrá pasar á la casa núm. 59, calle de la Herreria, donde podrá tratar con su dueño de su ajuste. 4—2

—PERDIDA. En la noche del 14 al 15 de Diciembre se ha extraviado del cerredo de la Alameda del Obispo un pitorro de 3 á 4 años, negro pecaño, lucero, siete cuartas, con dos galápagos y por señal J. La persona que sepa su paradero, se servirá avisarlo á su dueño que vive en la calle de la Encarnación núm. 19, quien dará una gratificacion. 4—3

—VINO ESQUISITO. En los establecimientos de la calle de Almona, frente del Sr. Barreno, y en la llamada tercera de S. Juan, hay botellas de vino blanco dulce y pajarete, que merecerán la aceptación general por su calidad superior. El precio de cada botella es el de 7 rs., y 5 llevando una botella de cabida regular. 5—4

Boletín Oficial para 1887.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.

PROVINCIALES

Circular núm. 1746.

BOLETIN

OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba	9 rs.	Fuera de ella. 15
Tres idem.	24	40
Seis idem.	48	80
Un año.	96	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

de la Provincia de Córdoba.

NOMINA de los haberes que han correspondido á los individuos de la clase de retirados de Guerra por la tercera mensualidad de las doce que se satisfacen en el corriente año, y cuyo abono tiene efecto con arreglo á la distribución de fondos comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 1.º de Marzo de 1856.

Conclusión.

NOMBRES Y CONCEPTOS.		REALES VELLON.				
Núm.	Procedencia	Haber integro.	Descuento del Monté Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber líquido.	
	Sumas anteriores.	97195 31	4359 78	11123 85	81712 71	
	Soldad s.					
476	Guerra	VALLEJO D. Cristobal, hijo de D. Antonio y de Doña Agustina Horcas, con 30 rs. por real cédula de 19 de Febrero de 1811; le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100.	30	89	3 49	25 62
	Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854.—Recibi:—José M grovejo.	97226 34	4360 67	11127 34	81738 33	

NOMBRES Y CONCEPTOS.		REALES VELLON			
Núm.	Procedencia	Haber integro.	Descuento del Monte Pío militar.	Descuento gradual de imposición.	Haber líquido.
Sumas de la vuelta. . .		97226 34	4360 67	11127 34	81738 33
Soldados.					
477	Guerra	VILLODRES D. Juan, hijo de D. Diego y de Doña Rosa Fernandez, con 30 rs. por real cédula de 25 de Noviembre de 1818: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 42 por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		30	89	3 49	25 62
478	id.	VILLAVERDE D. Manuel, hijo de D. Francisco y de Doña Maria de Lora, con 30 rs., por id. de 30 de Enero de 1822: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		30	89	3 49	25 62
479	id.	VEGA D. Rafael, hijo de D. Juan y de Doña Maria Salgado, con 10 rs., por id. de 1.º de Agosto de 1850: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		10	30	1 16	8 54
480	id.	VALENZUELA D. Antonio, hijo de D. Antonio y de Doña Juana Romero, con 10 rs. por id. de 21 de Enero de 1853: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		10	30	1 16	8 54
481	id.	VILLARROEL D. Juan, hijo de D. Diego y de Doña Rosa Fernandez, con 10 rs. por id. de 24 de Setiembre de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		10	30	1 16	8 54
482	id.	VALLE D. Francisco, hijo de D. Juan y de Doña Francisca Aguilar, con 10 rs. por id. de 1.º de Marzo de 1849: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.			
		10	30	1 16	8 54
		97326 34	4363 65	11138 96	81823 73

		REALES VELLON.				
Núm.	Procedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber ínte- gro.	Descuento del Monte Pío militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber líqui- do.
		Sumas anteriores.	97326 34	4363 65	11138 96	81823 73
483	Guerra	<i>Soldados.</i> ZAFRANE D. Mariano, hijo de D. Antonio y de Doña Graciana Aguin, con 112 rs. por real cédula de 6 de Abril de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=José Mogrovejo.	412	6 39	12 64	92 77
		<i>RECLAMACIONES.</i> Al Capitan D. Pedro Montaner del núm. 63 por la mensualidad de Febrero anterior que no justificó. Al soldado Antonio Alcántara del núm. 270 por la dicha mensualidad id. id. Al de igual clase Francisco Marin del núm. por id.	810	40 50	92 35	677 15
			30	89	3 49	25 62
			30	89	3 49	25 62
484		<i>ALTAS.</i> Lo es el Teniente coronel D. Mariano Fernandez Tejeiro y Lastres con 1350 rs. mensuales por Real orden de 18 de Febrero de 1856. Le corresponden por las mensualidades de Febrero y Marzo con baja del descuento de Monte pío y el descuento del 12 por 100 de imposicion. Cobra su apoderado D. José Mogrovejo: se acompaña copia de la orden y del poder.	2700	135	307 80	2257 20
485		Idem el soldado Juan Moron con 10 rs. mensuales por diploma de 1.º de Junio de 1848. Le corresponden por la mensualidad de Marzo con baja del descuento de Monte pío y 12 por 100 de imposicion. Cobra id. segun id. id.	10	30	1 16	8 54
			101018 34	4547 82	11559 89	84910 63
		<i>DEDUCCIONES.</i> El sargento 2.º José Marin del núm. 209 por resultar fallecido. El soldado Antonio Alcántara del núm. 270 por el mes de Febrero y Marzo por igual razon. Id. Antonio Gutierrez Centeno del núm. 339 por el mes de Marzo id. id. Id. Pedro Moreno del núm. 415 por no justificar su apoderado D. J. de la Fuente. Id. Dionisio Perez del núm. 425 por id. Id. Manuel Toledano del núm. 473 por id.	54	1 59	6 28	46 13
			60	1 78	6 98	51 24
			135	7 95	15 25	111 80
			10	30	1 16	8 54
			30	89	3 49	25 62
			70	2 6	8 15	59 79
			100659 34	4533 25	11518 58	84607 51

Córdoba 9 de Abril de 1856.—Está conforme: El oficial del negociado, Francisco Diaz.—Tomé
razon: El Contador de H. P., José Salinas.—Espidase libramiento: El Gobernador, Espariz.

[illegible]

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.